



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 19/06

VISTO:

El artículo 273 del Código Fiscal (t.o. 2002) y

CONSIDERANDO:

Que, la referida norma legal recepta textualmente las disposiciones del Decreto N° 1.967/93, respecto de la exención del Impuesto de Sellos para las operaciones financieras activas, cuando se cumplen las condiciones que la misma prevé;

Que, por la Resolución General N° 20/93 se establecen las condiciones operativas para el reconocimiento de la citada liberalidad, disponiendo la creación del Certificado de Exención que debe ser presentado ante los Agentes de Recaudación del gravamen, únicamente cuando se trate de operatorias comprendidas en las disposiciones de los párrafos segundo y tercero del artículo 1° del Decreto N° 1.967/93;

Que, posteriormente por la Resolución General N° 21/96, se dispuso la modificación del plazo de vigencia de los mencionados Certificados de Exención, reemplazando totalmente el artículo 5° de la Resolución General mencionada en el considerando precedente;

Que, habiéndose agilizado los procedimientos internos de captura de la información, resulta conveniente dejar sin efecto esta última modificación, retornando a la vigencia originaria de tales certificados hasta el 30 de junio del año siguiente al del vencimiento de la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la que se refieren;

Que, ante la implementación por parte de la Comisión Arbitral de nuevos sistemas de recaudación y presentación de declaraciones juradas de los contribuyentes que tributan bajo el régimen del Convenio Multilateral, resulta necesario eliminar la obligación adicional dispuesta para tales sujetos por el párrafo quinto del artículo 4° de la Resolución General N° 20/93, equiparándolos al resto de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que, asimismo es conveniente aclarar que todas las referencias que, en la Resolución General N° 20/93, se efectúan al Decreto N° 1.967/93 deben considerarse realizadas al artículo 273 del Código Fiscal (t.o.2002), como así también adecuar el texto del referido Certificado de Exención, a la normativa que rige actualmente;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2002)

DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto en todas sus partes el artículo 1° de la Resolución General N° 21/96, retomando vigencia el texto originario del artículo 5° de la Resolución General N° 20/93.

Artículo 2°.- Derógase el párrafo quinto del artículo 4° de la Resolución General N° 20/93.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 19/06

///..2.-

Artículo 3°.- Dejar aclarado que todas las referencias al Decreto N° 1.967/93 que existen en la Resolución General N° 20/93, deben considerarse efectuadas al artículo 273 del Código Fiscal (t.o.2.002).-

Artículo 4°.- Aprobar el nuevo modelo de CERTIFICADO DE EXENCION DEL IMPUESTO DE SELLOS, que como Anexo I corre agregado a la presente.-

Artículo 5°.- Establecer que los certificados emitidos con validez hasta el 31 de agosto de 2006 mantendrán su vigencia hasta esa fecha.-

Artículo 6°.- Regístrese, elévase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido. ARCHIVESE.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Santa Rosa (La Pampa), 11 de Mayo de 2006.-
jdf



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 19/06

///..3.-

ANEXO I

CERTIFICADO DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS

Para Operaciones Financieras Activas Exclusivamente
Artículo 273, inciso a) -párrafos segundo y tercero-
del Código Fiscal (t.o.2002)

CERTIFÍCASE que,
CUIT N°, inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos
N°....., se encuentra exento del Impuesto de Sellos en un
.....(..... %) para las operaciones financieras y sus accesorias, a que se
refiere el artículo 273, inciso a) -párrafos segundo y tercero- del Código Fiscal (t.o.
2002).

A solicitud del interesado, se extiende el presente en base a su
Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondiente al
ejercicio fiscal, siendo de su exclusiva responsabilidad la exactitud de los
ingresos consignados en la misma.

El presente certificado tiene validez hasta el, sin
perjuicio de las acciones que esta Dirección General pueda iniciar.-

División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos,de de

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Santa Rosa (La Pampa), 11 de Mayo de 2006.-
SMG/sjp